# DECISIÓN DE LA COMISIÓN

#### de 14 de diciembre de 1989

por la que se modifica el Anexo I de la Decisión 77/795/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad

# (90/2/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 77/795/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad (\*) cuya última modificación la constituye la Decisión 86/574/CEE (\*), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 5,

Considerando que Francia, Italia, Portugal y la República Federal de Alemania han presentado peticiones de modificación del Anexo I de la Decisión del Consejo;

Considerando que la Comisión tiene la seguridad de que dichas modificaciones reúnen las condiciones previstas en el apartado 2 del articulo 5 de la Decisión 77/795/CEE, HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

El Anexo de la Decisión 77/795/CEE será modificado en lo que se refiere a las estaciones de toma de muestras o de medición enumeradas en el Anexo de la presente Decisión.

### Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 1989.

Por la Comisión Carlo RIPA DI MEANA Vicepresidente

<sup>(°)</sup> DO n° L 334 de 24. 12. 1977, p. 29. (°) DO n° L 335 de 28. 11. 1986, p. 44.